

*Acuerdo n.º 47 de 12 de abril, permitiendo la traslacion de los vecinos del pueblo de Loviguisca al de Santo Tomas.*

El Gobierno:

Habiendo manifestado los vecinos de Loviguisca la conveniencia de trasladarse a los terrenos conocidos con el nombre de "La Costa" propios para la agricultura; y que han comisionado a los Sres. don Dolores Cuadra y don Bernardo Castriello para que elijan el punto mas apropiado.~Que de comun acuerdo desean que la nueva poblacion lleve el nombre de Santo Tomas; y considerando útil la enunciada traslacion, porque la esterilidad del suelo que hoy habitan no les permite trabajar, viniendo el vecindario en progresiva ruina; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º Permítase la traslacion del vecindario de Loviguisca, al punto que designen los comisionados, debiendo el Prefecto de este departamento, trazar antes la poblacion de la manera mas regular.—Esta nueva poblacion llevará el nombre de Santo Tomas, y sustituirá en todo a la antigua de Loviguisca.

2.º El mismo Sr. Prefecto está facultado para dar a los vecinos de Santo Tomas, dos caballerías de tierra baldía, contiguas a la poblacion y propias para la agricultura, en cambio de las dos que dejan en Loviguisca, si dichos vecinos solicitasen el cambio.

3.º Los vecinos de la nueva poblacion, serán exentos del servicio militar en guarniciones y tiempo de paz, por cinco años que se contarán desde esta fecha.

4.º El Prefecto y el Gobernador militar de este departamento, protegerán en cuanto esté en sus facultades la traslacion y establecimiento referido.

Comuníquese a quienes corresponde.—Managua, abril 12 de 1861.—Martinez.